



Calle César Nicolás Penson
 Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
 Santo Domingo, D.N.
 Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
 www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO No.24-2020

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2020-18

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:30) horas de la mañana, nos hemos reunido en el salón de conferencia del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"** ubicado en la calle César Nicolás Penson, Plaza de la Cultura, del sector de Gascue, Distrito Nacional, **LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ, Directora General**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED]; **LIC.EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Encargada del Departamento Administrativo y Financiero**; y **JOSSIE PEÑA MÉNDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], en calidad de **Técnico Operaria de la unidad de Compras**.

*all
 ELO
 Sp*

Para dar apertura oficial a la reunión sometiendo la presente agenda, a saber:

- A) Recepción y apertura de la oferta económica de los oferentes participantes en el proceso de compra menor de referencia **MNHN -DAF-CM-2020-18. Servicio de Mantenimiento y Reacondicionamiento Eléctrica del Banco de Transformadores que alimenta los Chillers del Museo Nacional de Historia Natural, "Prof. Eugenio de Jesús Marcano"**
- B) Conocimiento de la **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de **COMPRA MENOR: Servicio de Mantenimiento y Reacondicionamiento Eléctrica del Banco de transformadores que alimenta los Chillers del Museo Nacional de Historia Natural "Prof. Eugenio de Jesús Marcano" de referencia MNHN-DAF -CM-2020-18.**

A continuación, los nombres de los oferentes que depositaron en sobres cerrados y a través del portal transaccional:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1.	EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA.....	RDS\$822,160.00
2.	TRANSFORMADORES AQUINO TRANSFA, SRL.....	DS\$996,169.65

A continuación, se procederá a redactar las motivaciones de carácter legal y técnico que justifican la presente resolución.

POR CUANTO: A que el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"** realizó un procedimiento de compra menor para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"** de referencia **MNHN-DAF -CM-2020-18**.

POR CUANTO: A que se procedió a invitar a todos los oferentes posibles que pudieran atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3), los cuales son: **1) EVS ELECTROMECHANICA, SRL**, quien no depositó oferta técnica ni económica, **2) CONVEXA & ASOCIADOS, SRL**, quien no depositó oferta técnica ni económica, **3) SALCO ELECTRIC COMPANY, SRL**, quien no depositó oferta técnica ni económica, y **4) PIEV PROYECTOS-INGENIERIA ENRIQUE VELOZ, SRL**, quien no depositó oferta técnica ni económica.

POR CUANTO: A que participaron otros oferentes: **1) EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA**, quien depositó su oferta técnica y económica en sobres cerrados de manera física, y **2) TRANSFORMADORES AQUINO, TRANSFA, SRL**, quien presentó su oferta técnica y económica a través del portal transaccional, conforme a lo establecido en el Manual de Compras Menores y la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: A que según el informe de evaluación de resultados, emitido por el Perito, el oferente **EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA** depositó su oferta técnica y económica en sobres cerrados de manera física, con un precio dentro del umbral de compra menor, pero este oferente no posee todas las actividades comerciales para los ítems adquiridos, es decir, el rubro utilizado para este proceso es 7210000, cuya actividad es "Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones", actividad comercial que no está contemplada en su Registro Proveedor del Estado (RPE), por lo que es imposible adjudicarle dicho proceso y en consecuencia su oferta debe ser desestimada.

POR CUANTO: A que el oferente **TRANSFORMADORES AQUINO TRANSFA, SRL**, presentó su oferta técnica y económica e a través del portal transaccional, con un precio dentro del umbral de compra menor, pero no elaboró la **oferta técnica contentiva de las especificaciones técnicas del servicio que desea ofertar, requerida por la Entidad Contratante en el numeral 8 del punto 3.1**; lo que este oferente presentó fue la página del numeral 2.3 de la ficha técnica del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-18**, la cual

all
EJO
Spms

rubricó y selló. La ficha técnica es el documento base que se sube al portal para que todos los proveedores interesados en participar en el procedimiento de compra menor puedan presentar sus ofertas conforme a los requerimientos exigidos en la misma, la cual contiene las especificaciones técnicas del servicio y que todo oferente debe tomar en cuenta al presentar su oferta técnica. Este documento no es subsanable, por lo que esta oferta debe ser rechazada.

POR CUANTO: A que según el informe de evaluación de resultados, emitido por el Perito, el oferente **TRANSFORMADORES AQUINO TRANSFA, SRL**, presentó un Curriculum Vitae del profesional titulado en ingeniería electromecánica, mención electrónica, por lo que no cumple con el criterio de evaluación establecido en la ficha técnica del proceso en el numeral 3.2, que solicita que los estudios del profesional debe ser Ingeniero Electromecánico con especialidad en ingeniería mecánica, o eléctrica, profesión que está directamente relacionada con el campo principal y el objeto del servicio, por lo que esta oferta debe ser rechazada.

POR CUANTO: A qué se podrá declarar desierto el procedimiento total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ofertas.
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

POR CUANTO: A que el artículo 24, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

PÁRRAFO I. En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad contratante podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un 50% del plazo fallido.

En virtud de lo establecido en los artículos 24, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12, en su artículo 101, el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, adopta la resolución siguiente:

ÚNICA RESOLUCIÓN

DECLARAR, COMO AL EFECTO DECLARAMOS, DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELECTRICA DEL BANCO DE

all
EYD
Spm.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO" de referencia MNHN-DAF -CM-2020-18, por haberse desestimado la única oferta habilitada.

No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo las once y treinta (11:30 a.m.), horas de la mañana, de esta misma fecha, redactándose la presente Acta de declaración de desierto, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación.

LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ
Directora General

LIC. EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS
Administrativa Financiera

JOSSIE PEÑA MÉNDEZ
Técnica Operaria de la Unidad de Compras

